



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **1) OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de un Sistema de telefonía tipo VOIP para la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA".

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 22 de Diciembre de 2016, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

### **2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31, de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, sus modificatorias Nº 4764 y Nº 5454, el Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **3) OFERENTES:**

#### **3.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN**

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.

2) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado según Ley Nº 5454 - art. Nº 97 y 98) y del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley Nº 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

3.2. PERSONERÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El oferente deberá acreditar la personería del firmante adjuntando la documentación fehaciente pertinente a esos fines. En caso de designar apoderado se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta, actuar en representación del oferente durante el período de mantenimiento de la oferta y en caso de ser adjudicatario, recibir la nota de adjudicación y suscribir la documentación respectiva.

3.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos de esta contratación la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES constituye domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Dirección General de Compras y Contrataciones).

**4) OFERTA:**

4.1. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar por precio unitario, y por total del renglón, debiendo indicarse el total general de la oferta, en números y letras.

4.2. PRECIO.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

4.3. Los elementos cotizados deben ser nuevos sin uso.

4.4. MARCA/MODELO

Se deberá indicar marca y el modelo de los productos ofertados.

4.5 PRESENTACIÓN, LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**POR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TELEFONÍA TIPO VOIP PARA**  
**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 025/16. EXPEDIENTE Nº 16291.01/SA/2016**  
**22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 14:00 HS.**  
**NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:**

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **4.6.** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

deberán estar debidamente salvadas bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el representante legal.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **4.6. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA"**, para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo 104 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria Nº 4764 (Texto consolidado mediante Ley Nº 5454 - art. 106) y art. 104 del Decreto Nº 08-VP-2008.

**4.6. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.**



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto Nº 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

4.6.1. Propuesta Económica.

4.6.2. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4.6.3. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos 95 y 96 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado según Ley Nº 5454 - art. 97 y 98).

4.6.4. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

4.6.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula 9.1 del presente Pliego.

4.6.6. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

4.6.7. **Propuesta Técnica.**

4.6.7.1. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido, debiéndose detallar minuciosamente las características de los equipos. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Se adjuntarán folletos técnicos de la solución a proveer.

4.6.8. Denunciar:

Número de inscripción en el CUIT.

Número de inscripción en el RIUPP.

4.6.9. Visita de las Instalaciones.

El Oferente deberá visitar indefectiblemente las instalaciones del Palacio Legislativo a fin de imponerse de todas las características que hacen a la prestación del servicio.

La visita deberá realizarse el día 16 de Diciembre de 2016, a las 15:00 horas.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Los interesados en realizar la visita deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de anunciarse y dar inicio a la visita.

La Dirección General de Sistemas Informáticos designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita, extendiéndole posteriormente una constancia de haber cumplido con la exigencia. **Dicha constancia deberá acompañarse a la oferta**

### **5 CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (*nuevos y sin uso* significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.

En caso de ser solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el oferente deberá poner a su disposición, un equipo de idénticas características al que se cotiza en la oferta, de manera de poder verificar que responde al modelo ofertado, con las características solicitadas y poder realizar sobre el mismo las pruebas de performance.

Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto alguno por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se realizarán de acuerdo al criterio de uso utilizado por la Dirección General de Sistemas Informáticos para la configuración y puesta en marcha de los equipos. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el oferente. La fecha y lugar de aplicación de las pruebas serán convenidos entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el oferente a efecto de que las mismas se realicen dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas. Con tal fin el oferente deberá disponer de los elementos ofrecidos a las cuarenta y ocho (48) hs. contadas a partir de su notificación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad incluyendo:

- a) Tipo de alimentación y potencia eléctrica requerida por las unidades ofrecidas, aclarando si es necesaria la instalación de un estabilizador externo para prever anomalías de la red domiciliaria de alimentación o si es suficiente con el estabilizador propio de la fuente de alimentación del equipo.
- b) Superficie propia ocupada por los equipos incluyendo puertas o paneles abiertos para su mantenimiento y espacio destinado a la operación de los mismos, si fuera necesario.
- c) Otras características que deban ser tenidas en cuenta para la instalación.

Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

Con el fin de acreditar que está habilitado para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Toda documentación requerida por la ley vigente para actos como el presente.
- b) Lista de productos similares vendidos en los últimos dos (2) años en el país. Dicho listado debe incluir:
  - i) Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó la provisión, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización.
  - ii) Características técnicas del equipamiento utilizado
  - iii) Soporte de servicios electrónicos de asistencia (BBS, FaxBack, diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).
- c) Enumeración de las provisiones indicadas en el punto anterior que están aún en proceso de ejecución.
- d) Documentación que acredite alguna de las siguientes tres condiciones:
  - i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

- ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en la República Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.
- v) Cualquier documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por escribano y legalizada, de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería.
- e) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un período mínimo de treinta y seis (36) meses a partir de la entrega de los bienes.
- i) El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes.
- ii) El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

En el momento de la entrega, el adjudicatario/s deberá proveer los manuales de usuario originales correspondientes, en idioma castellano.

### **5.1. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO**

El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento de la solución a implementar por un período mínimo de tres (3) años.

Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los servicios que esté obligado a realizar el adjudicatario serán sin costo alguno para la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Ante cualquier falla que afecte al funcionamiento óptimo en los equipos, la garantía incluirá la revisión periódica de los mismos, como así también todos los cambios de elementos y/o repuestos que así lo requieran.

Para el caso del hardware, la garantía de buen funcionamiento se sujetará a lo siguiente:

- a) Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales nuevos y sin uso, de igual o superiores características.
- b) La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar donde estos se encuentren instalados.

Para la reparación de los equipos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El Tiempo de Respuesta máximo será de veinticuatro (24) horas, las que serán contadas los días hábiles de Lunes a Viernes.
- ✓ El Tiempo de Reparación máximo será de cuarenta y ocho (48) horas, las que serán contadas los días hábiles de Lunes a Viernes.
- ✓ Se fija como horario para efectuar reclamos, respuestas y reparaciones, el de dichos días, de 10:00 a 17:00 hs.

Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:

- ✓ Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del adjudicatario para realizar la reparación respectiva.
- ✓ Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al adjudicatario de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

- c) De ser necesario, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizará el reemplazo del equipamiento, en cuyo caso el adjudicatario



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

proveerá un equipo con las mismas capacidades en calidad de reemplazo temporario hasta la recepción del nuevo equipo.

Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

a) Se podrán efectuar telefónicamente, por fax o por correo electrónico (considerándose todas éstas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el adjudicatario.

b) La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:

- i. Fecha y hora.
- ii. Descripción del problema.
- iii. Usuarios afectados.
- iv. Nivel de gravedad de la falla.
- v. Contacto para el adjudicatario en el organismo usuario.

c) De este requerimiento, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibirá un número de registro o ticket a partir del cual se efectuará el seguimiento hasta la resolución y cierre del mismo.

Ante cada notificación el adjudicatario deberá realizar y presentar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
- b) Personal que se asignó para la resolución del mismo.
- c) Problemas que se presentaron durante la resolución.
- d) Documentación adjunta de los cambios hechos.
- e) Recomendaciones.
- f) Fecha y hora de resolución.

**6) VENTA DEL PLIEGO:**

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

El presente Pliego tiene un costo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente Nº 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

#### **7) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme artículo 102.4 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008. Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

#### **8) CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:**

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u Oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

**9) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Subcláusula 9.1 del presente.

**9.1. MODALIDADES.**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley Nº2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria Nº 4764 (Texto consolidado mediante Ley 5454 - art. 102) y el art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-2008.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caución, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PUBLICO**.

#### 9.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

#### 9.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

### **10) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

Además de lo previsto por el artículo 82 de la ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado según Ley Nº 5454 - art. 84), hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **11) APERTURA DE OFERTAS:**

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presente cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

### **12) VISTA E IMPUGNACIÓN:**

En el marco de lo previsto por la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus modificatorias Nº 4764 y Nº 5454, el Decreto Nº 08-VP-2008 y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación", el monto que en esta oportunidad se establece es el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta preadjudicada que se impugna.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

### **13) ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**

#### **13.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados y el precio de los mismos.

La LCABA notificará fehacientemente su decisión al adjudicatario/s y al resto de los oferentes que no resultaran seleccionados. Asimismo, se publicará la adjudicación en forma simultánea y por el término de tres (3) días hábiles administrativos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las páginas web de la LCABA [www.legislatura.gov.ar/compras](http://www.legislatura.gov.ar/compras) y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) respectivamente, y mediante su exhibición en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La notificación de la adjudicación no generará responsabilidad contractual ni precontractual alguna por parte de la LCABA.

#### **13.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el artículo 112 del Decreto Nº 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del art. 112 del Decreto Nº 08-VP-2008.

#### **13.3. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

#### **14) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, y su modificatoria Nº 4764 (Texto consolidado mediante Ley 5454 - art. 102), una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral 99.1.2 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **15) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

La entrega de los equipos se deberá efectuar en la División Suministros (Depósito) de la LCABA, sita en la Avenida Julio A. Roca 547 de la C.A.B.A., en el horario de 9 a 15 horas.

El plazo de entrega será de la siguiente manera:

Etapa 1: Entrega de los Equipos: La entrega de los equipos se hará dentro de los sesenta (60) días, contados a partir del día posterior al de la entrega de la Orden de Compra.

Etapa 2: Instalación y puesta en marcha. Sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la Etapa 1.

#### **16) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:**

16.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva, que deberá ser otorgada por la Dirección General de Sistemas Informáticos, no libera al adjudicatario





*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

16.2. Los cambios de artículos o reposiciones de los mismos, deberán ser llevados a cabo por la adjudicataria dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitados por la LCABA, siendo su obligación realizar la entrega en el lugar que esta indique.

16.3. El flete, la descarga y la estiba en el depósito de la LCABA serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria

16.4. Nómina de personal:

La adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido y Nombres.
2. Formación Profesional
3. Función: operario/representante, etc.
4. Número de C.U.I.L./C.U.I.T.
5. Certificado de cobertura de ART, expedido por la empresa aseguradora y el correspondiente comprobante de pago.

16.5. Dependencia laboral, obligaciones sanitarias, provisionales y tributarias: Todo el personal afectado a los trabajos estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal. La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, provisional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten a futuro. La adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

16.6. Responsabilidad de la adjudicataria sobre daños:



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

La adjudicataria asume toda responsabilidad por su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine por culpa, dolo y/o negligencia comprobada por parte de sus operarios durante el transcurso de la ejecución de las tareas. La misma deberá adoptar los recaudos necesarios para evitar daños por las tareas que efectúe su personal en relación a terceros, vinculados o no, con la prestación del servicio, como así también a las propiedades de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

16.7. Recaudos para efectuar tareas:

A los efectos de la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario, con el público en general o con el personal de la casa, durante la ejecución de las tareas.

16.8. Seguros:

Previo al inicio de los trabajos y durante la prestación del servicio la firma adjudicataria deberá contar con los seguros que se detallan a continuación.

**A) Accidentes de Trabajo**

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización de los trabajos.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización de los trabajos, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

**B) Responsabilidad Civil comprensiva**

La adjudicataria, durante el plazo de prestación de los trabajos, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Nº 4764, (texto consolidado según Ley Nº 5454- art. 129).

**C) De Vida Colectivo Obligatorio**

La adjudicataria, durante el plazo de realización de los trabajos, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto Nº 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán ser presentados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero.

La presentación de los seguros es un requisito esencial, no pudiendo la firma adjudicataria dar inicio a la prestación del servicio contratado sin cumplimentar previamente la entrega de dichas coberturas.

**16.7. Limpieza:**

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario queda obligado a dejar los sitios donde se lleven a cabo los mismos en perfectas condiciones de limpieza, procediendo al retiro de los residuos y todo material sobrante.

**17) RESCISIÓN:**

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones y sus modificatorias Nº 4764 y Nº 5454.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

### **18) FACTURACIÓN Y PAGO:**

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA.

Condiciones de Pago:

Anticipo: cuarenta por ciento (40%), contra entrega de una contragarantía por el monto recibido.

El saldo restante se abonará de la siguiente forma:

Etapas 1: "Entrega de los Equipos". Treinta por ciento (30%) del monto total de la oferta.

Etapas 2: " Instalación y puesta en marcha ". Treinta por ciento (30%) del monto total de la oferta.

Los pagos se realizarán por Etapa cumplida a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva por la Dirección General de Sistemas Informáticos.

### **19) PENALIDADES.**

La LCABA a través de la Dirección General de Sistemas Informáticos controlará minuciosamente la prestación de los trabajos objeto de la presente contratación y sus resultados, por lo tanto la falta de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

**1. Observaciones:** Todas las observaciones que la Dirección General de Sistemas Informáticos realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

**2. Reclamos:** Los reclamos serán formulados por escrito por la Dirección General de Sistemas Informáticos.

**3. Multas:** La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16291.01-SA-2016

La multa se implementará con descuentos que serán aplicados sobre la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo al siguiente criterio:

**Primera multa:** DIEZ (10%) POR CIENTO de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Segunda multa:** VEINTE (20%) POR CIENTO de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Tercera multa:** Rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

## **20) ANTICORRUPCIÓN:**

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.